



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
VENECIA – CUNDINAMARCA

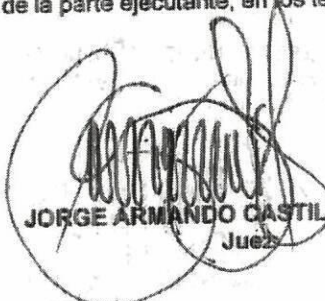
Venecia – Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúnen los requisitos previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

**RESUELVE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de CARMEN ROSA OLAYA PERDOMO y en contra de HUMBERTO VARGAS SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000.00) por concepto de saldo de la obligación adquirida mediante la aceptación y firma de título valor materia de Litis.
  - 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1. liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 20 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Oficiar y requerir a las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, a fin de que se sirvan suministrar información sobre las direcciones electrónicas o sitios del ejecutado HUMBERTO VARGAS SANCHEZ, para fines de notificación de la presente demanda. Ello de conformidad al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Ordenar que el demandado pague las anteriores sumas en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. P.
4. Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.
5. Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.
6. Reconocer a la Dra. HELLEN STEFFANY VARGAS CARVAJAL, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
Juez